



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Alcaldía

N°499-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 20 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 000299-2024-BNP-J-DGAB, con fecha de recepción 04 de noviembre del 2024, el Informe Múltiple N°006-2024-GMAF-GGM/MPJB, con fecha de recepción 19 de noviembre del 2024, el Informe N° 333-2024-SGRCyAC-A/MPJB, con fecha de recepción 20 de noviembre de 2024, sobre la DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES POLÍTICAS DE REPRESENTACIÓN a participar del VI ENCUENTRO NACIONAL DE BIBLIOTECAS 2024 – EDICIÓN BICENTENARIO, y;

CONSIDERNADO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, el Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Atribuciones del Alcalde .- Son atribuciones del alcalde: 1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; 2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal; 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación; 4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos; 5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación; (...) 20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, en la jurisprudencia emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones el Tribunal Electoral, mediante Resoluciones N° 231-2007-JNE Y N° 0048-2013-JNE, señala que: "(...) la atribución de delegación de facultades del alcalde dispuesta en el artículo 20 de la LOM tiene excepciones expresas formuladas por esa misma ley, así, la establecida en el artículo 24°, la cual dispone que el teniente alcalde, es decir el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, reemplaza al alcalde, no solo en los casos de vacancia sino también en los de ausencia; implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas de manera que aquellas que este lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas como configuradoras de la causal de vacancia prevista en el artículo 11° de la LOM";

Que, mediante Oficio Múltiple N°000299-2024-BNP-J-DGAB, con fecha de recepción 04 de noviembre del 2024, la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, extiende la invitación a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre del VI ENCUENTRO NACIONAL DE BIBLIOTECAS 2024 – EDICIÓN BICENTENARIO, que se desarrollara los días 21 y 22 de noviembre del 2024, en la provincia de Huamanga, en el departamento de Ayacucho de 9.00 am a 5.00 pm en el auditorio "Pedro Gual" ubicado en Av. Independencia 502, en el distrito de Ayacucho provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho;

Que, mediante Informe Múltiple N°006-2024-GMAF-GGM/MPJB, con fecha de recepción 19 de noviembre del 2024, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, solicita a la (e) Secretaria General, Abg. Karla Tatiana Cohaila Flores que, en virtud al proveído de Alcaldía, se emita el Acto Resolutivo de representación a nombre de la Primera Regidora Catherine Paola Chavez Huyhua.

Que, mediante Informe N°333-2024-SGRCyAC-A/MPJB, con fecha de recepción 19 de noviembre del 2024, la (e) Secretaria General, Abg. Karla Tatiana Cohaila Flores, solicita al Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Abg. Uriel Aguilar Quenta que, en virtud al proveído de Alcaldía, se emita el Acto Resolutivo de representación a nombre de la Primera Regidora Catherine Paola Chavez Huyhua.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal y Gerente Municipal de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR, atribuciones políticas de representación de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, a la Primera Regidora CATHERINE PAOLA CHAVEZ HUYHUA, para participar del VI ENCUENTRO NACIONAL DE BIBLIOTECAS 2024 – EDICIÓN BICENTENARIO, a desarrollarse los días 21 y 22 de noviembre del 2024, en el departamento de Ayacucho de 9.00 am a 5.00 pm en el auditorio "Pedro Gual" ubicado en Av. Independencia 502, en el distrito de Ayacucho provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Secretaria General, Registro Civil y Archivo Central, NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e interesado, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
SGRCyAC
INTERESADO (01)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

[Firma]

JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Dirección: Villa Locumba Plaza Principal Tacna - Perú

Página Web: <http://www.municipalprovincialjorgebasadre.net>